



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



Señor:
Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 38/2024

De mi mayor consideración:

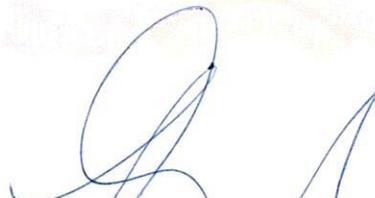
En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 38/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, a Fs. 6 "LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL N° 13 GESTIÓN 2024".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 38/2024
24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

**“LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
INTERINSTITUCIONAL No. 13 GESTION 2024.”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES :

Informe Técnico, con CITE: GAMSS/DDHH/JAMS-IT/SICOFIS/ 147/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, elaborada por la Lic. Nancy Carvajal Rojas – RESPONSABLE DE SICOFIS GAM SIPE SIPE, CON REF.: INFORME TECNICO – MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 13 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIO EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152 A LOS MUNICIPIOS: CHIMORE, TUPIZA, POTOSI, VILLA TUNARI, COLCAPIRHUA Y QUILLACOLLO, la misma señala que ingresaron carpetas de cobros intermunicipales de los Municipios de Chimore, Tupiza, Potosí, Villa Tunari, Colcapirhua y Quillacollo de gestión 2023 y 2024 dentro los plazos establecidos, solicitando el desembolso de pago intermunicipal por la prestación de servicios en salud a beneficiarios y beneficiarias del Sistema Único de Salud SUS del municipio de Sipe Sipe, en aplicación de la Resolución Ministerial No. 251, art. 53 (Procedimientos Administrativos de Cobros por atenciones intermunicipales), la misma concluye que tiene deudas intermunicipales pendiente por pagar referentes a prestaciones de servicios en salud a beneficiarios y beneficiarias del S.U.S del Municipio de Sipe Sipe, con la Ley 1152, para el cual es necesario realizar una modificación de “traspaso Presupuestario Interinstitucional”, para efectivizar el pago a los Municipios acreedores de : Chimore, Tupiza, Potosí, Villa Tunari, Colcapirhua y Quillacollo, en se sentido se sugiere que sea derivada a la Dirección de Finanzas para remitir un Informe Financiero, posterior remitir a la Dirección Jurídica para emitir el informe legal correspondiente y elaboración de la norma de aprobación por el consejo municipal por Bs.- 282.269,6 (Doscientos Ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con 60/100 bolivianos) a objeto de remitir toda la documentación al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Informe Financiero CITE: GAMSS – SMA- DAF-UCyP/070/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, con Ref.: INFORME FINANCIERO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 13 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS DE: CHIMORE, TUPIZA, POTOSI, VILLA TUNARI, COLCAPIRHUA Y QUILLACOLLO, suscrito por la Lic. Odalis Mireya Salguero Arispe – Jefe de Contabilidad y Presupuestos, del informe respectivo hace mención que de acuerdo al Decreto Supremo No 3648 en disposición transitoria segunda en el punto 3, menciona que los Gobiernos Autónomos Municipales o Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino involucrados deberán seguir los procedimientos establecidos en el reglamento de modificaciones presupuestarias para el pago Intermunicipal emergente de las prestaciones de salud. Con respecto a la disponibilidad de presupuesto de gasto y recursos se informa que revisado el sistema SIGEP WEB específicamente en la Apertura programática 200 0 099 SERVICIOS DE SDALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS, se cuenta con presupuesto para solicitar la modificación presupuestaria. Por lo mencionado en el presente informe financiero RECOMIENDA que sea derivado a la Dirección de Asesoría Legal para emitir el Informe





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



Legal sobre la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 13, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS DE: CHIMORE, TUPIZA, POTOSI, VILLA TUNARI, COLCAPIRHUA Y QUILLACOLLO**, por un monto de Bs. 282.269,60 (Doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve 60/100 bolivianos) a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales de **CHIMORE, TUPIZA, POTOSI, VILLA TUNARI, COLCAPIRHUA Y QUILLACOLLO**, y posteriormente sea remitido al Concejo Municipal, en estricta aplicación del Art. 5 de las disposiciones específicas de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017 vigente en aplicación de la Ley N° 1546 del 31 de diciembre 2023, a objeto de remitir toda la documentación al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Informe legal CITE: G.A.M.S.S. - D.A.L. N° 481/2024 con REF.: INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 13 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152 A LOS MUNICIPIOS DE: CHIMORE, TUPIZA, POTOSI, VILLA TUNARI, COLCAPIRHUA Y QUILLACOLLO, de fecha 12 de Septiembre de 2024, elaborado por el Profesional Jurídico I del G.A.M.S.S. **CONCLUYE**, que este procedimiento de Modificación Presupuestaria No. 13 no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente. Por lo precedentemente descrito se **RECOMIENDA** a la MAE (Máxima Autoridad Ejecutiva), remitir la carpeta al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo tratamiento y que la misma considere la **APROBACION** de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 13, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS DE : CHIMORE, TUPIZA, POTOSI, VILLA TUNARI, COLCAPIRHUA Y QUILLACOLLO**, por un monto de Bs. 282.269,60 (Doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve 60/100 bolivianos) a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales de **CHIMORE, TUPIZA, POTOSI, VILLA TUNARI, COLCAPIRHUA Y QUILLACOLLO**, por las prestaciones de servicios en salud a beneficiarios y beneficiarias del S.U.S del Municipio de Sipe Sipe, está en estricta aplicación del Art. 5 de las disposiciones específicas de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017, vigente en aplicación de la Ley No. 1546 del 31 de diciembre de 2023. O salvo mejor criterio de manera fundamentada decidir lo contrario, conforme a los antecedentes descritos en el presente informe y la documentación presentada.

II. OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto **APROBAR** la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 13 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152 A LOS MUNICIPIOS DE: CHIMORE, TUPIZA, POTOSI, VILLA TUNARI, COLCAPIRHUA Y QUILLACOLLO".

CONSIDERANDO:

De la revisión de la documentación presentada, se procedió al análisis de la misma de acuerdo a normativa vigente:

Que, el párrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 37 de la constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su párrafo I, numeral 23) determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, la Ley 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia, establece y regula la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la citada Ley, que no se encuentra cubierta por el Seguro Social Obligatorio de corto plazo; así como establece las bases para la universalidad de la atención integral en salud.

Que, la disposición transitoria segunda de la LEY 475, dispone que la misma, será reglamentada mediante Decreto Supremo en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles., computables a partir de la publicación de la citada Ley.

Que, la LEY N° 1069 LEY MODIFICATORIA A LA LEY N° 475 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013, DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. ARTICULO 10. (CUENTAS MUNICIPALES DE SALUD, PAGOS INTERMUNICIPALES Y DESTINO DE LOS RECURSOS), Artículo 2°.- (Modificaciones) XII. Se establecen los cobros y pagos intermunicipales con fondos de la Cuenta Municipal de Salud por pacientes beneficiarios de la presente Ley, referidos de un establecimiento de salud de un determinado municipio a un establecimiento de salud de otro municipio y los atendidos por emergencias y urgencias. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, Tercera. - Con carácter excepcional, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos deberán realizar los cobros y pagos intermunicipales por prestaciones de salud previstas en la presente Ley, correspondientes al primer semestre de la gestión 2018, de acuerdo a reglamento emitido por el Ministerio de Salud. De acuerdo al reglamento emitido por el Ministerio de Salud.

Que, la LEY N° 1152 SISTEMA UNICO DE SALUD, UNIVERSAL Y GRATUITO ARTÍCULO 10. (FONDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS). VIII. Se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita" para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita.

Que, Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, tienen la obligación de realizar el pago por los Productos en Salud otorgados a su población beneficiaria en establecimientos de salud de otros Municipios, en un plazo de veinte (20) días hábiles administrativos a partir de la solicitud de reembolso realizada por los Gobiernos Autónomos Municipales o Indígena Originario Campesinos.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



De acuerdo al Decreto Supremo N° 3648 en disposiciones transitoria segunda en el punto 3. Los Gobiernos Autónomos Municipales o Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino involucrados deberán seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias para el pago intermunicipal emergente de las prestaciones de salud, considerando los siguientes aspectos: a) Los Gobiernos Autónomos Municipales o Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino deudores efectuarán el registro presupuestario de la transferencia en la categoría programática 20 000 0099 "Prestaciones de Servicios de Salud Integral"; los objetos de gasto 73420 "Gobierno Autónomo Municipal" o 73430 Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino; b) Los Gobiernos Autónomos Municipales o Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino acreedores, efectuarán el registro en el rubro 19232 "Transferencias Corrientes de Gobierno Autónomo Municipal", destinando los mismos a la categoría programática 20 000 0099 "Prestaciones de Servicios de Salud Integral".

El D.S. No. 3607 de Modificación Presupuestarias en su reglamento en el Capítulo II señala lo siguiente en el Art. 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y d) Pago de deuda de una entidad pública a otra, y en el marco de la Ley No. 317 del 11 de diciembre de 2012 y la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022, Ley Financial N° 1546 para la gestión 2024.

El Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV – Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero.

En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto", así mismo el Artículo 5° señala que "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados."

El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "*Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada*". Que el D.S. 5094 Disposición adicional Tercera, parágrafo III que modifica el Art. 18 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. (ARTÍCULO 18.- (REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS O EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO).

Que, el Artículo 16, inc. 4 de la Ley 482, El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley 482 en su Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). inc.2. señala "Presentar Proyectos de ley Municipal al Consejo Municipal."





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 38/2024
 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

"LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL No. 13 GESTION 2024."

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 13 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152 A LOS MUNICIPIOS DE: CHIMORE, TUPIZA, POTOSI, VILLA TUNARI, COLCAPIRHUA Y QUILLACOLLO", Bs. 282.269,60 (Doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve 60/100 bolivianos), recursos destinados en el presupuesto con el fin de atender las necesidades de la Población de Sipè Sipè para la presente gestión. Modificación presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente matriz:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 13, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: CHIMORE, TUPIZA, POTOSI, VILLA TUNARI, COLCAPIRHUA Y QUILLACOLLO.

(Expresado en bolivianos)

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

DE. SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - (SUS)

DISMINUCIÓN DE GASTO

ENT.	DA	U	PROG	PROY	ACT	FIN. FU N.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESC. PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	282.269,60
TOTAL												282.269,60

A: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - (SUS)

INCREMENTO DE GASTO

ENT.	D	U	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESC. PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1334	Gobierno Autónomo Municipal Chimoré	539,49
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1519	Gobierno Autónomo Municipal Tupiza	240,00
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1501	Gobierno Autónomo Municipal Potosí	401,27
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1314	Gobierno Autónomo Municipal Villa Tunari	3.480,76
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1306	Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua	16.494,04
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1302	Gobierno Autónomo Municipal Quillacollo	261.114,04
TOTAL												282.269,60

**GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES ACREEDORES:
 INCREMENTO DE RECURSO**

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE (en Bs)
1334	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	539,49





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



ENT.	DA	UE	PROG	PRO Y	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESC. PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1519	41	113	19232		1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL						240,00
1501	41	113	19232		1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL						401,27
1314	41	113	19232		1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL						3.480,76
1306	41	113	19232		1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL						16.494,04
1302	41	113	19232		1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL						261.114,04
											TOTAL	282.269,60

INCREMENTO DEL GASTO

ENT.	DA	UE	PROG	PRO Y	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESC. PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1334	01	01	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	539,49
1519	01	13	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	240,00
1501	03	15	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	401,27
1314	1	1	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	3.480,76
1306	3	3	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	16.494,04
1302	2	2	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	261.114,04
											TOTAL	282.269,60

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los informes Técnicos, Financieros y Legales del ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO TERCERO. – Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el Territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente disposición Municipal será publicada por el Máximo Ejecutivo Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICION DEROGATORIA

ARTICULO UNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Es sancionada en la Sala de Sesiones "Daniel Albormoz", del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 24 días del mes de septiembre de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.


Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Ante mí,


Vitalia Perez Churata
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





PORTANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
 COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 30 de Septiembre de 2024

J. Mario Galarza Ala
 ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



Faint mirrored text from the reverse side of the page

Faint mirrored text from the reverse side of the page